



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 89 -2017-MDCC**

CERRO COLORADO, 02 MAY 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 016-2017-SGPR-GPPR-MDCC, Proveído N° 1308-2017-GM-MDCC, el Proveído N° 487-2017-A-MDCC del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local formulan su presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente;

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, con la finalidad de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, que establece los artículos 102° y 103° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital, la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y las condiciones obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil;

Que, el segundo párrafo del artículo 102° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente,

Que, mediante Informe N° 016-2017-SGPR-GPPR-MDCC, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, indica que habiendo vencido el plazo de vigencia del Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado 2015-2016 es necesaria una nueva conformación para el periodo 2017-2018, esto en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 251-2017-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social solicita se disponga la conformación del Comité Electoral, para la elección de los miembros de la Sociedad Civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, tal y como establece la norma, los cuales deberán ser acreditados a través de un acto resolutorio y quienes deberán establecer un cronograma electoral;

Que, teniendo en cuenta estos considerandos y haciendo uso de las facultades dispuestas en el artículo 20° y 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que formará parte del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Cerro Colorado por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la elección, integrado por:

**TITULARES:**

1. Gerente Municipal
2. Gerente de Desarrollo Social
3. Sub Gerente de Planificación y Racionalización

**PRESIDENTE**  
**SECRETARIO**  
**VOCAL**

**SUPLENTE:**

1. Asesor de Gestión Pública en el Órgano de Asesoría de Alcaldía
2. Jefe de la Oficina de Participación Vecinal
3. Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE**  
**SUPLENTE DEL SECRETARIO**  
**SUPLENTE DEL VOCAL**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los miembros del Comité Electoral la convocatoria a elecciones, a fin de conformar a los representantes de la Sociedad Civil que formará parte del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión y a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

